

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE...

D....., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D., mayor de edad, de profesión con domicilio en, calle núm. puerta, según acredito mediante copia de escritura que solicito que, una vez testimoniada en autos, me sea devuelta por precisarla para otros usos, comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por la presente, y siguiendo las expresas instrucciones de mi representado, formula demanda de JUICIO VERBAL contra D. con domicilio en, calle, número, puerta, y la Cía de seguros con base en los siguientes:

HECHOS

Segundo.- Que el pasado día a las horas circulaba mi mandante con el vehículo de su propiedad marca, matrícula, por la calle de esta Ciudad, cuando al llegar a la confluencia con la calle el vehículo marca, matrícula que conducía el ahora demandado, no respetó la señal de colisionando con el vehículo de mi mandante al que produjo desperfectos por valor de euros, según tasación pericial de

El vehículo de mi mandante está asegurado en la Cía

Segundo.- Que el vehículo causante de los daños, según averiguaciones de esta parte es propiedad del demandado y estaba asegurado en la Cía con domicilio en mediante póliza núm.

Tercero.- Que esta parte en fecha y efectuó las correspondientes reclamaciones extrajudiciales tanto al hoy demandado como a la Cía de Seguros, resultando las mismas infructuosas y no consignando en modo alguno los demandados el importe de la reclamación por daños que ahora se deduce.

Como fundamento de los anteriores hechos se adjuntan a la presente demanda los siguientes documentos:

a) En relación con el primer hecho, se aporta como DOCUMENTO NÚMERO UNO copia debidamente testimoniada del permiso de circulación del vehículo de mi mandante así como la correspondiente póliza de seguros. Asimismo se aporta como documento NÚMERO DOS la tasación pericial de daños.

b) En relación con el hecho segundo se adjunta como DOCUMENTO NÚMERO TRES copia de los citados documentos.

c) Como fundamento del hecho tercero, se aportan a la presente demanda sendas cartas certificadas emitidas en fecha y como DOCUMENTO NÚMERO CUATRO.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las partes están capacitadas para entablar la presente relación jurídico-procesal, conforme a los artículos 6 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- La competencia territorial del Juzgado al que me dirijo, viene determinada por el artículo 52.1.º de la LEC que establece que «en los juicios en que se pida indemnización de los daños y perjuicios derivados de la circulación de vehículos de motor será competente el tribunal del lugar en que se causaron los daños».

Tercero.- La legitimación corresponde a mi poderdante activamente como perjudicado del siniestro citado y pasivamente al demandado, como conductor y propietario del vehículo causante del accidente.

Cuarto.- Respecto al procedimiento a seguir corresponde al Juicio Verbal, por así disponerlo el artículo 250,2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.- Que respecto al fondo de la pretensión de esta parte cabe recalcar que según el artículo 1º del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 octubre 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor:

«1. El conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de éstos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

En el caso de daños a las personas, de esta responsabilidad sólo quedará exonerado cuando pruebe que los daños fueron debidos únicamente a la conducta o la negligencia del perjudicado o a fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo; no se considerarán casos de fuerza mayor los defectos del vehículo ni la rotura o fallo de alguna de sus piezas o mecanismos.

En el caso de daños en los bienes, el conductor responderá frente a terceros cuando resulte civilmente responsable según lo establecido en los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal, y según lo dispuesto en esta Ley.

Si concurrieran la negligencia del conductor y la del perjudicado, se procederá a la equitativa moderación de la responsabilidad y al reparto en la cuantía de la indemnización, atendida la respectiva entidad de las culpas concurrentes.

El propietario no conductor responderá de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por el conductor cuando esté vinculado con éste por alguna de las relaciones que regulan los artículos 1903 del Código Civil y 120.5 del Código Penal. Esta responsabilidad cesará cuando el mencionado propietario pruebe que empleó toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

2. Los daños y perjuicios causados a las personas, comprensivos del valor de la pérdida sufrida y de la ganancia que hayan dejado de obtener, previstos, previsibles o que conocidamente se deriven del hecho generador, incluyendo los daños morales, se cuantificarán en todo caso con arreglo a los criterios y dentro de los límites indemnizatorios fijados en el anexo de esta Ley».

Sexto.- Que esta parte ostenta acción directa contra la Cía de Segurosen virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 octubre 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, y, que establece: «El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y en sus bienes. El perjudicado, o sus herederos, tendrán acción directa para exigirlo. Únicamente quedará exonerado de esta obligación si prueba que el hecho no da lugar a la exigencia de responsabilidad civil conforme al artículo 1».

Séptimo.- Respecto a la reclamación de intereses, la Disposición Adicional del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor (denominación cambiada por la de

«Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor» por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre) -por remisión del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 octubre 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor- que establece que «si el asegurador incurriese en mora en el cumplimiento de la prestación en el seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños y perjuicios causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación, la indemnización de daños y perjuicios debidos por el asegurador se regirá por lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro».

Octavo.- El artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre las costas que deberán ser impuestas al demandado.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO:

Que teniendo por presentada esta demanda junto con sus documentos y copias de todo ello, se sirva admitirla y tenerme por personado y parte en la representación que ostento y por formulada demanda de JUICIO VERBAL contra D. y la Cía de seguros, y previos los trámites legales, señalándose día y hora para el juicio con citación a la demanda, se dicte sentencia con los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se declare la responsabilidad por los daños causados al demandado D. y a la Cía de seguros, de forma solidaria.
- 2) Se condene a ambos demandados a abonar a mi mandante la cuantía de euros por los perjuicios sufridos.
- 3) Se condene a los demandados a abonar a mi mandante la cantidad de euros por los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro; y
- 4) Se impongan expresamente las costas del presente juicio a la parte demandada.

PRIMER OTROSÍ DIGO:

Se solicita que una vez debidamente testimoniado, me sea devuelto el poder original que se acompaña, por necesitarlo para otras causas.

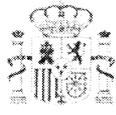
SEGUNDO OTROSÍ DIGO:

Que al amparo de lo previsto en el artículo 336 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se aportan a la presente demanda los siguientes informes periciales

Es de justicia que pido en, a, de, de

Firma y número del Letrado

Firma del Procurador



Administración de Justicia

Asunto

SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN

S.C.A.C.

Decanato de los Juzgados VALENCIA

Funcionario con Credencial n.º

N.º:f

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en el día de hoy nos hemos constituido en su domicilio a lasQ...CO horas, al objeto de hacerle entrega de una documentación judicial personal y urgente de su interés, no hallando a nadie en su domicilio.

En consecuencia, por medio de la presente se le emplaza para que pase a retirarla, a lo sumo en los DOS DÍAS siguientes a la recepción de la presente (nunca en el mismo día de su recibo, toda vez que dicha documentación obra en poder del funcionario que suscribe la presente) personándose en este Servicio, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda. del Saler, 14 -1.º Esc. Azul (junto al Centro Comercial "El Saler"- Ciudad de las Artes y las Ciencias) provisto del presente documento y su D.N.I. o Pasaporte.

Horario de atención al público:

Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas

Valencia, a Sr. D..... 4o^ JBIC^

Beatr

2 ... de.. EL FUNCIONARIO de 2006 JUDICIAL,

[Firma manuscrita]

J VALENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 22

VALENCIA

Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA), 14° - 4°

N.I.G.: 46250-42-2-2006-0023163

Procedimiento: **Juicio Verbal - 1513/2006**

Demandante: J

Procurador:

Demandado: S

Procurador:

JUEZ QUE LA DICTA: D/D^a RICARDO RAZÓLA GARCÍA

Lugar: VALENCIA **Fecha:** catorce de junio de dos mil seis.

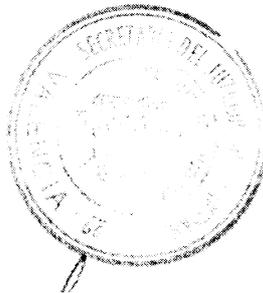
Dada cuenta, visto el estado de los autos y que el defecto a subsanar es la falta de firma del Letrado director del procedimiento, se le concede a tal efecto el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente, con los apercibimientos legales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 22
VALENCIA

Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA), 14° - 4°

N. I.G.: 46250-42-2-2006-0023163

Procedimiento: **Juicio Verbal - 1513/2006**

Demandante: J

Procurador:

Demandado: S

Procurador:

x

En VALENCIA a diecisiete de julio de dos mil seis

Dada cuenta, vista la anterior diligencia de constancia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por J....., según consta acreditado, se ha presentado demanda de juicio verbal LO 3/89 de 21 de junio, contra S.....

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 680,08 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 680,08 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, según dispone la DA 1ª LO 3/89 de 21 de junio.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como

ordena el artículo 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada., citándose a las partes a vista.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Por presentada la anterior demanda de juicio verbal de tráfico por J..... cuya representación acredita mediante escritura de poder que suficientemente bastantada acompaña, la que previo testimonio y unión a autos, como solicita le será devuelta, fórmense autos y regístrense en el libro de los de su clase. Se tiene por personado al Procurador en la representación que ostenta, y se le tiene por parte, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la ley, declarándose competente este Juzgado para su conocimiento.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada por J..... contra S....., sobre Juicio Verbal, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio verbal.

3.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

4.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2006 a las NUEVE TREINTA horas.

5.- Cítese a la parte/s demandada/s en el domicilio señalado en la demanda a cuyo efecto líbrense cédulas y comunicación al SCNE así como exhorto a Paterna.

6.- En las cédulas de citación, háganse las advertencias legales.

Al otrosí, efectúense las citaciones conforme al art. 440 LEC, y requiérase a la entidad demandada, y en la vista señalada, se acordará.

Notifíquese a las partes esta resolución y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma D/D^a RICARDO RAZÓLA GARCÍA Juez JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 22 DE VALENCIA doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 22

VALENCIA

Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA), 14° - 4°

N.I.G.: 46250-42-2-2006-0023163

Procedimiento: **Juicio Verbal - 1513/2006**

Demandante: J:

Demandado: S:

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de Primera Instancia n° 22 de VALENCIA .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA

J..... en concepto de parte demandante. Domicilio: Calle 8 VALENCIA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA) , 14° .
4" . SALA MULTIUSOS

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EI VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2006, a las NUEVE TREINTA horas.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) Si no asiste a la vista, personalmente o debidamente representado, y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que hubiere comparecido, si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 440.1 párrafo tercero y 442.1 LECn).

2ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandada solicitara y se admitiera su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio

en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304y440delaLECn).

3ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse.

4ª) En el plazo de los **TRES DÍAS**, siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (440.1 párrafo tercero de la LECn).

5ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En VALENCIA, a diecisiete de julio de

dos mil seis. EL/LA

SECRETARIO JI

¡Citado el día:



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 22

VALENCIA

Avenida DEL SALER (CIUDAD DE LA JUSTICIA), 14° - 4°
TELÉFONO: 96-192-90-31

N.I.G.: 46250-42-2-2006-0023163

Procedimiento: Asunto Civil 1513/2006

N° 147/2006

En Valencia a veintiuno de septiembre de dos mil seis.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal núm. **1513/06**, por el lltmo. Sr. D. RICARDO RAZÓLA GARCÍA, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Valencia, actuado como actora **D. J.....**, asistido del Letrado D. Jorge Terol Casterá (actuando en la vista su compañera D^a Elena Pérez Pastor); y como demandados **S.....**, representados por la Procurador D^a María José Cervera García y dirigidos por el Letrado D José Luis García Aranda ejercitando acción de condena al pago de cantidad por responsabilidad extracontractual dimanante de accidente de tráfico; y procediendo en virtud de la potestad jurisdiccional que nos viene atribuida por la soberanía popular y en nombre de S.M. El Rey, a dictar la sentencia que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2006 tuvo entrada en el Decanato y repartida a este Juzgado, demanda de Juicio Verbal interpuesta por el actor contra los demandados en base a que el día 24 de junio de 2005 D^a MCA, esposa del primero, conducía el Audi A-4 matrícula 8734AVD por la rotonda Plaza de Europa de Valencia, parando en un semáforo que se encontraba en rojo, y cuando se puso en verde arrancó, y en ese momento acudió a la rotonda el vehículo V-5672-SF propiedad de SP S.A, conducido por D. Ángel... y asegurado en Aegón, el cual no respetó el semáforo en rojo que le afectaba colisionando con el anterior y causándole daños por 680'08 euros. Invoca fundamentos de derecho y termina suplicando se dicte sentencia por la que se condene a dichos demandados solidariamente al pago de dicha cantidad más intereses legales, con aplicación del artículo 20 de la Ley de Contrato del Seguro y costas. Acompaña documentos en apoyo de su pretensión.

SEGUNDO.- Una vez subsanado un defecto de tipo formal, mediante auto de fecha 17 de julio de 2006 se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes a vista del juicio para el día 20 de septiembre de 2006. En dicho acto la parte actora se ratificó en su escrito de demanda solicitando el recibimiento del juicio a prueba; la parte demandada se opuso manifestando que los hechos no ocurrieron como dice la actora, sino que el Sr. Angel pasó el semáforo que le afectaba en verde y fue la esposa del actor Sra. MCA la que no respetó el semáforo, siendo la causante del accidente, y solicita la desestimación de la demanda. Recibido el juicio a prueba, se propusieron las de interrogatorio de partes, documental y testifical, practicándose con el resultado que obra en autos y en la grabación efectuada. A continuación las partes informaron en defensa de sus posiciones y en resumen de prueba, dándose por concluso el juicio y declarándose visto para sentencia.

TERCERO.- Declaro como hechos probados los siguientes: El día 24 de junio de 2005 sobre las veinte horas, D^a MCA conducía el vehículo Audi A-4 matrícula , propiedad de su esposo D. J....., que iba como ocupante, por la Plaza de Europa (rotonda) en dirección a Monteolivete, deteniéndose ante un semáforo en rojo, junto con otros vehículos existentes en dicha rotonda. Este vehículo arrancó el primero sin percatarse de que por su derecha venía una furgoneta C-15 matrícula propiedad de la empresa S S.A. conducida por D. Ángel y asegurada en AEGÓN, colisionando ambos vehículos en la rotonda, sin que se haya podido determinar cual de ellos pasó el semáforo que le afectaba en rojo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ejercitada una acción de condena al pago de cantidad por responsabilidad extracontractual dimanante de accidente de tráfico, lo primero que debe estudiarse es si existió conducta negligente en el conductor demandado, en este caso el Sr. Angel, a fin de aplicar los preceptos correspondientes (arts. 1.902 y 1.903 del Código Civil y 73 y 76 de la Ley de Contrato del Seguro), pero de la prueba practicada no es posible deducir dicha responsabilidad, ya que uno y otro manifiestan que pasaron el semáforo en verde, pero se produjo la colisión, con lo cual hay que deducir que uno de ellos pasó en rojo, o uno pasó ya muy apurado y el otro salió antes de que se pusiera verde, pero con conjeturas. En esta situación de falta de prueba que genera una duda que no es posible la estimación de la demanda, ello en aplicación del artículo 217-1 de la LEO.

SEGUNDO.- En cuanto a costas no deben imponerse, habida cuenta de las dudas que suscita este caso (art. 394 LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que desestimo íntegramente la demanda presentada por D. J.....
contra S....., sin hacer condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y llévase al legajo correspondiente,
dejando testimonio en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la
Audiencia Provincial de VALENCIA (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por
medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles
contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución
apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos
que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a
Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día
de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en VALENCIA, a veintiuno de
septiembre de dos mil seis.